



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, abril 28 de 2021.- A Despacho del señor Juez el proceso, informándole que el término por tres (3) días hábiles del traslado de la anterior liquidación adicional del crédito elaborada por la apoderada judicial del ejecutante venció en silencio. - Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA CON SENTENCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA cesión RF ENCORE SAS
SUBROGACION:	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO:	VICTOR LEONARDO TRUJILLO G. BELKYS PALACIOS HURTADO BPH ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E.U.
RADICADO:	761094003-007-2008-00275-00
ASUNTO:	NO HACER PRONUNCIAMIENTO LIQ. ADICIONAL

Buenaventura Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

*AUTO No.417*

Teniendo en cuenta que este Despacho mediante fijación en lista No. 002 de fecha 19 de abril de 2021, dio traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandada de la liquidación adicional del crédito que presentó la abogada Paola Vanesa Mcbrown Treffry, y encontrándose para su aprobación o modificación observa el Despacho que en este asunto el BANCO DE BOGOTA cedió los derechos a RF ENCORE SAS según auto No. 038 de fecha enero 24 de 2017 y no se evidencia que se haya otorgado poder a la doctora Mcbrown Trefry por parte de RF ENCORE SAS.

Por tanto y al no ser poderdante del cesionario no es procedente que el Despacho haga pronunciamiento respecto a modificar o aprobar la liquidación adicional presentada por la togada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

Juez  
drg

**La presente providencia se notifica mediante estado 059 de abril 29 de 2021**

**Firmado Por:**

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a81593084634e3ae1e33f30f97a0b439db59d0b2ce799f373dd00dabc2e07f6**  
Documento generado en 28/04/2021 02:52:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**